



EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña personería; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Confiere poder; **EN EL TERCER OTROSÍ:** Solicita notificaciones por correo electrónico; **EN EL CUARTO OTROSÍ:** Se tenga presente.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

REF.: RES. EX N°5/ ROL D-094-2020

Cristian de la Cruz Bauerle, chileno, abogado, divorciado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], apoderado, según se acreditará en un otrosí de esta presentación, de Charrúa Transmisora de Energía S.A. (la “Sociedad”), rol único tributario 76.260.825-1 ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo número 4.501, piso 19, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en procedimiento sancionatorio causa **ROL D-094-2020**, llevado a cabo ante esta Superintendencia, a Ud. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, vengo a solicitar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días para presentar Descargos, por el máximo de tiempo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda, principalmente, en que mi representada se encuentra analizando los cargos formulados, y dada la situación de crisis sanitaria por la que atraviesa el país, se dificulta la coordinación de las unidades internas de la Sociedad, así como la recolección de los antecedentes que eventualmente puedan requerirse para preparar una eventual defensa.

POR TANTO, Solicito a Ud, acceder a la ampliación de los plazos indicados, por el máximo de tiempo disponible, en consideración de las circunstancias expuestas.

PRIMER OTROSÍ: Que el poder de don Cristian de la Cruz Bauerle para representar a la Sociedad consta de escritura pública de fecha 6 de julio de 2015, otorgada en la Notaría Pública de Santiago, de Hernán Cuadra Gazmuri, la cual solicito tener por acompañada.

SEGUNDO OTROSÍ: Solcito a Ud. tener presente que confiero poder para actuar en el presente procedimiento sancionatorio a los abogados Paloma Infante Mujica, Juan Ignacio Eymin

Ahumada, Leonardo Urtubia Gea y Giancarlo Camillieri Camus, quienes podrán actuar de manera individual o conjunta, todos domiciliados para estos efectos en mi misma dirección.

TERCER OTROSÍ: Conforme a lo indicado en el resuelvo VI de la Reformulación de Cargos, solicito a Ud, que a partir de ahora, las notificaciones de todas las actuaciones del presente procedimiento sancionatorio se efectúen a los siguientes correos electrónicos:



CUARTO OTROSÍ: Solicito a Ud. Tener presente que, conforme a lo establecido en la Res. Ex. No 549/2020, del 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, ésta y las demás presentaciones que se efectúen por parte de la Sociedad, serán remitidas mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, u otro que Ud. determine, por el tiempo que se encuentre vigente la resolución indicada.

A handwritten signature in blue ink above a dark ink fingerprint.

Autorizo la firma de don CRISTIAN ANDRES DE LA CRUZ BAUERLE, C.I. N° [REDACTED] en presentación de ALTO JAHUEL TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.- Santiago 17 de febrero de 2021.-

A circular notary seal for ALVARO GONZALEZ SALINAS, 42° NOTARIA SANTIAGO, O.D.A., NOTARIO. A large blue signature scribble is written over the seal.

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría HERNAN CUADRA GAZMURI, de fecha 06-07-2015, repertorio 13444, y que corresponde a MANDATO JUDICIAL .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



Omar Andres Perez Aguilera
Archivero Suplente

Firmado electrónicamente con fecha 12 de febrero de 2018 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código : **CV_LOI9AB-B145740**





NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



PMM. REPERTORIO N° 13.444/2015.-

OT. 184112

MANDATO JUDICIAL

CHARRÚA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.

A

FRANCISCO FIGUEIREDO NERCELLAS Y OTRO

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Julio del año dos mil quince, ante mí, **HERNAN CUADRA GAZMURI**, abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huerfanos mil ciento sesenta, oficina ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparecen: don **MANUEL SANZ BURGOA**, español, ingeniero, cédula de identidad para extranjeros número [REDACTED]

[REDACTED], en representación de **CHARRÚA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.**, Rol único Tributario número setenta y seis millones doscientos sesenta mil ochocientos veinticinco guión uno, representada domiciliados para estos efectos en avenida Apoquindo, número cuatro mil quinientos uno, oficina número mil novecientos dos, comuna de Las Condes, acreditándose su identidad con la cédula antes referida, y exponen: **PRIMERO**: En este acto y en virtud del presente instrumento Charrúa Transmisora de Energía S.A. (la Sociedad), representada en la forma indicada en la comparecencia, viene en otorgar mandato judicial y administrativo a los abogados don **FRANCISCO FIGUEIREDO NERCELLAS**, cédula de identidad número [REDACTED]

1



20150706175033



Aron Judicial Santiago





[REDACTED] y a don
CRISTIÁN DE LA CRUZ BAUERLE, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ó [REDACTED] en adelante los "Mandatarios", para que conjunta o separadamente patrocinen y representen a **Charrúa Transmisora de Energía S.A.**, ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, civil, criminal, administrativo o de cualquier naturaleza, incluyendo Cortes de Apelaciones y Corte Suprema, cualquier órgano del Estado y de las Municipalidades, en cualquier lugar o territorio jurisdiccional de la República de Chile, así intervenga el Mandante como demandante, demandado, solicitante, querellante, denunciante, imputado o como tercero, de cualquier especie, o en cualquier otra condición o calidad procesal, en todas sus instancias, trámites, actuaciones, solicitudes o recursos, sean estos ordinarios o extraordinarios; pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante, sin notificación personal del compareciente. Los mandatarios podrán representar también al Mandante ante cualquier fiscal adjunto, regional o nacional, del Ministerio Público o ante cualquier autoridad o funcionario de dicho ministerio, con las más amplias facultades. **SEGUNDO:** Se confiere a los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil los que se dan por íntegra y expresamente reproducidos. **PERSONERÍA:** La personería de don MANUEL SANZ BURGOA, para representar a Charrúa Transmisora de Energía S.A., consta de la escritura pública de fecha dieciocho de marzo del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, la que no se inserta por ser conocida del mandante y del Notario que autoriza. Escritura redactada por Francisco Figueiredo, abogado. En



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl/yo www.cbrchile.cl ingresando el código **CV_LOI9AB-B145740**



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



comprobante y previa lectura firma el compareciente la presente escritura.

Doy fe.- *[Signature]*

[Handwritten signature in blue ink]



MANUEL SANZ BURGOA
pp. CHARRÚA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.
C.I. *[Redacted]*

[Faint circular stamp]
[Handwritten signature in black ink]

APROBADO
Por Dcarvajal UAF fecha 15:48 , 09/02/2018

Archivo Judicial Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código :CV_LOI9AB-B145740

OT184M2

07 JUL. 2015

6750000

252

REPERTORIO N°

1344



20150706175033

3